



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200391 00

Estando el proceso al despacho para resolver respecto de la cesión de crédito realizada por BANCO DE OCCIDENTE en favor de PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, se advierte que se deben enmendar las siguientes falencias:

1. Allegue nuevamente el contrato de fiducia toda vez que el adosado tiene algunas hojas que no fueron escaneadas correctamente o se encuentra incompleto.

2. Aclare respecto del pagaré sin número que aquí se ejecuta, los números de garantías u obligaciones que contiene, pues en el contrato de cesión hace referencia a varios números de obligación que no se discriminan en el titulo valor, escrito de demanda o anexos allegados.

NOTIFIQUESE (2)

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.010</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria